

Segundo.—Son acciones integrantes del programa, las siguientes:

- a) Fomento de la creatividad artística.
- b) Realización de actividades socioculturales, así como la participación en ellas.
- c) Los intercambios entre asociados del sector, así como la participación en actividades turístico-culturales o meramente vacacionales.
- d) Las actividades de aire libre.
- e) La recreación deportiva.
- f) La formación de monitores para las actividades reseñadas.
- h) Las campañas de información y sensibilización en beneficio del sector.

Tercero.—Las actividades a ejecutar por el Instituto podrán ser concertadas bien con Entidades del sector, bien con Ayuntamientos, Diputaciones, Comunidades autónomas o preautónomas, previa presentación de un programa específico, que encajando en cualquiera de las acciones que se determinan en el apartado segundo, venga valorado y determine los objetivos a alcanzar.

El concierto a firmar concretará la aportación económica de cada parte a la realización de los objetivos.

Gozarán de prioridad en la ejecución directa del Instituto las acciones encaminadas a la mejora de infraestructura de sus Centros y Establecimientos, para un más fácil uso por el sector.

Cuarto.—El régimen de subvenciones sólo será aplicable a Entidades asociadas relacionadas directamente con el sector, las cuales presentarán solicitud dirigida a la ilustrísima señora Di-

rectora del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, donde especificarán:

- a) Nombre y apellidos del solicitante, así como su número del documento nacional de identidad.
- b) Cargo que desempeña en la Asociación.
- c) Sede de la Asociación.
- d) Número de su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones.
- e) Programa a desarrollar, que debe estar comprendido dentro de las acciones que se fijan en el apartado segundo.

La solicitud estará acompañada de una fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante, de un presupuesto relacionado con el costo de la actividad en las diversas partidas que la integran, y de una breve memoria, donde consten los objetivos a alcanzar, y el lugar y fecha de realización de la actividad.

Quinto.—Tanto la concesión de la subvención como su cuantía, vendrán determinadas por criterios relacionados con:

- a) Interés de los objetivos.
- b) Número de personas beneficiadas del programa.
- c) Mayor aportación económica de la Entidad al desarrollo del programa.
- d) Aportación de monitores y dirigentes para la actividad.
- e) Cualquiera otra aportación que se estime indispensable para el desarrollo del programa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—La Directora del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, Carmela García-Moreno Teixeira.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27921 ORDEN de 2 de diciembre de 1980 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Agricultura del Coronel honorario de Infantería don Santiago Muñoz Orea.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado n) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial de Estado número 172»), y por cumplir la edad reglamentaria el día 30 de diciembre de 1980, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de Agricultura —Servicio Nacional de Productos Agrarios en Valencia—, el Coronel honorario de Infantería don Santiago Muñoz Orea, que fue destinado por Orden de 13 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 92).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1980.—P. D., el Teniente General, Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

27922 ORDEN de 2 de diciembre de 1980 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio del Interior del Coronel honorario de Artillería don Juan Rubio Rodríguez.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Coronel honorario de Artillería don Juan Rubio Rodríguez, en situación de retirado y en la actualidad destinado en el Ministerio del Interior —Jefatura Provincial de Protección Civil de Granada—, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Coronel honorario, causando baja en el destino civil de referencia, con efectos administrativos del día 1 de enero de 1981.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1980.—P. D., el Teniente General, Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro del Interior.

MINISTERIO DE DEFENSA

27923 REAL DECRETO 2777/1980, de 22 de diciembre, por el que se asciende al empleo de Almirante al Vicealmirante don Jaime Díaz Deus.

Por existir vacante en el empleo de Almirante, en aplicación de lo dispuesto en la Ley setenta y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de diciembre, y en el Real Decreto dos mil ocho/mil novecientos setenta y ocho, de treinta de junio, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en promover al empleo de Almirante, con antigüedad del día diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta, al Vicealmirante don Jaime Díaz Deus, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

27924 REAL DECRETO 2778/1980, de 22 de diciembre, por el que se asciende al empleo de Vicealmirante al Contralmirante don Joaquín Contreras Franco.

Por existir vacante en el empleo de Vicealmirante, en aplicación de lo dispuesto en la Ley setenta y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de diciembre, y en el Real Decreto dos mil ocho/mil novecientos setenta y ocho, de treinta de junio, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en promover al empleo de Vicealmirante, con antigüedad del día diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta, al Contralmirante don Joaquín Contreras Franco, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

27925 REAL DECRETO 2779/1980, de 22 de diciembre, por el que se promueve al empleo de Contralmirante al Capitán de Navío don Ignacio Cela Diz.

Por existir vacante en el empleo de Contralmirante, en aplicación de lo dispuesto en la Ley setenta y ocho/mil novecientos